

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTINUACION a la Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se aprueban los Estados de modificaciones de créditos que determinan los presupuestos para los Presupuestos Generales del Estado del año 1969.

12.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- micos	Funcio- nal			
SERVICIO 12.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personas:				
Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias				
Las dotaciones de este concepto quedan modificadas como sigue:				
111	53	Dirección General de Sanidad *		
ANEJO IV				
Coeficiente 4.				
1 Médico para el servicio de guardia del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado 129.600				
Pagas extraordinarias 12.960				
			12.000	
(La modificación precedente es consecuencia de lo dispuesto en los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)				
112	144	Dirección General de la Guardia Civil		
1) Personal en activo:				
Para el personal del Cuerpo que desempeñe destino no incluido en plantilla orgánica, así como también a los que no tengan alguno y se encuentren disponibles voluntarios, supernumerarios o en situación de destino de Arma o Cuerpo, se consignan los siguientes devengos:				
Sueldos y trienios 102.587.180				
Pagas extraordinarias 10.268.718				
			112.845.898	
2) Personal militar en Servicios Civiles:				
Para satisfacer al personal de dicha Agrupación los siguientes devengos:				
Sueldos y trienios 18.194.620				
Pagas extraordinarias 1.819.462				
			20.014.082	
			132.859.980	
			11.183.501	
(Las modificaciones precedentes son consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria primera y segunda de la Ley 95/1966, de 28 de diciembre.)				
113	857	Jefatura Principal de Telecomunicación		
El concepto y su dotación se sustituye por la siguiente:				
Personal de estaciones costeras, a extinguir				
PERSONAL NO ESCALAFONADO				
ANEJO IV				
Suma y sigue 55.080				
Coeficiente 1,7.				
1 Auxiliar administrativo 55.080				
			11.195.501	

12. OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
113	857	Suma anterior 55.080	11.195.501	
		Coeficiente 1,5		
		1 Mecanico 48.600		
			103.680	
		Pagas extraordinarias 10.368		
			10.368	
			114.048	114.432
		(La modificación precedente es consecuencia de lo dispuesto por los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 16/1967 de 27 de noviembre, y de la amortización de dos plazas de Operador.)		
114		Persona procedente de la Zona Norte de Marruecos		
		Este concepto y sus dotaciones se sustituyen por los siguientes:		
	43	30. CUERPO DE PRACTICANTES DE SERVICIOS SANITARIOS		
		Coeficiente 1,9		
		Sueldo de 88 funcionarios, a 61.560 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 9.301.000		
	43	31. CUERPO DE VETERINARIOS		
		Coeficiente 4.		
		Sueldo de 29 funcionarios, a 129.600 pesetas trienios y pagas extraordinarias 6.842.000		
	867	33. PERSONAL DE VIGILANCIA DE TELECOMUNICACION		
		Coeficiente 1,3.		
		Sueldo de nueve funcionarios, a 42.120 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 757.000		
	43	34. CUERPO DE MEDICOS DE SERVICIOS SANITARIOS		
		Coeficiente 4.		
		Sueldo de 99 funcionarios, a 129.600 pesetas trienios y pagas extraordinarias 20.341.000		
		Personal no escalafonado		
		ANEXO IV		
		Coeficiente 4.		
		1 Médico Cirujano de tórax 129.600		
		1 Médico Oftalmólogo 129.600		
		1 Médico Odontólogo 129.600		
		3 Médicos del Servicio de Guardia, a 129.600 388.800		
		6 Farmacéuticos, a 129.600 777.600		
		2 Químicos de los Servicios Sanitarios, a 129.600 259.200		
		1 Médico Otorrinolaringólogo 129.600		
		1 Médico Oftalmólogo 129.600		
		1 Médico Odontólogo 129.600		
		1 Médico del Servicio de Guardia 129.600		
		1 Farmacéutico 129.600		
		Coeficiente 1,3.		
		3 Practicantes del Servicio de Guardia, a 61.560 184.680		
		10 Comadronas de los Servicios Sanitarios, a 61.560 615.600		
		39 Enfermeros Diplomados de los Servicios Sanitarios, a 61.560. 2.400.840		
		Coeficiente 1,7.		
		10 Auxiliares de Farmacia, a 55.080. 550.800		
		1 Ayudante de Laboratorio 55.080		
		2 Auxiliares femeninos de Laboratorio, a 55.080 110.160		
		Suma y reste 6.379.480	37.741.000	11.195.501
				114.432

12. OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Saldo
Econo- mica	Funcio- nal			
114	43	<i>Suma anterior</i> 6.379.480 37.741.000 Coeficiente 1.5. 6 Cocineros, a 48.600 243.000 12 Matronas de la Dirección Ge- neral de la Guardia Civil, a 48.600 583.200 Coeficiente 1.4. 1 Mecánico desinfector 45.360 1 Mecánico procedente del P. N. A. y E. T. 45.360 Coeficiente 1.3. 4 Enfermeros, a 42.120 168.480 <u>7.404.960</u>	11.195.501	114.432
144		Dirección General de Seguridad Coeficiente 3.6. 3 Inspectores, a 116.640 349.920 1 Subinspector 116.640 Coeficiente 1.9. 2 Agentes auxiliares de Policía, a 61.560 123.120 <u>ANEXO IV</u> Coeficiente 1.5. 1 Matrona 48.600 <u>638.280</u>		
857		Dirección General de Correos y Telecomunicación Coeficiente 5. 1 Ingeniero de Telecomunicación. 162.000 Coeficiente 1.7. 1 Expendidora de sellos 55.080 <u>217.080</u> Trienios y pagas extraordinarias 2.348.613 <u>10.668.933</u> <u>48.409.933</u>	4.126.390	
115	43	(Las modificaciones del concepto precedente son consecuencia de lo dis- puesto en los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre. La inclusión en la Dirección General de Seguridad de una Matrona es consecuencia de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1340/1968, de 9 de mayo, que crea cuatro plazas de Matronas, de las que tres se amortizan por jubilación.) Dirección General de Sanidad <u>ANEXO IV</u> Coeficiente 1.5. 8 Mecánicos conductores, a 48.060 388.800 Trienios y pagas extraordinarias 191.211 <u>580.011</u>		
116	859	Dirección General de Correos y Telecomunicación <u>ANEXO IV</u> Coeficiente 1.7. 8 Operadores de Telecomunicación, a 58.080 pe- setas 440.640 Trienios y pagas extraordinarias 332.492 <u>773.132</u>		
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.) <i>Suma y sigue</i>	15.506.934	114.432

12.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	15.500.074	114.432
117	144	Dirección General de Seguridad Policia Armada 1. Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles. 3 Capitanes a 101.250		
		2 Tenientes a 97.200	303.750	
		4 Brigadas a 68.850	194.400	
		30 Sargentos a 32.650	275.400	
			1.579.500	
			2.353.050	
		Trienios	1.913.858	
		Pagas extraordinarias	426.036	
			4.692.938	
			395.000	
		(La modificación anterior es consecuencia de lo dispuesto en la Ley 113/1966 de 28 de diciembre, y de las disposiciones dictadas para su aplicación.)		
118	Nuevo	1 Plazas no escalafonadas a amortizar procedentes de la Administración Civil de la Comisaria General y Administración Autónoma de Guinea Ecuatorial ANEXO I Coeficiente 4. 40 Médicos, a 129.600 pesetas		
		4 Farmacéuticos, a 129.600 pesetas	5.184.000	
		1 Veterinario	518.400	
			129.600	
		Coeficiente 3,6. 1 Piloto Aviador (Servicio Helicópteros)	116.640	
		Coeficiente 1,9. 18 Practicantes, a 61.560 pesetas	1.108.080	
		4 Comadronas, a 61.560 pesetas	246.240	
			7.302.960	
		Pagas extraordinarias	730.296	
			8.033.256	
		Trienios y sus pagas extraordinarias	8.033.744	
			16.067.000	
		(Decreto 277/1968, de 22 de febrero.)		
		2. Plazas no escalafonadas a extinguir de funcionarios procedentes de la Administración Civil de Ifni ANEXO I Coeficiente 4. 6 Médicos de los Servicios Sanitarios, a pesetas 129.600		
		1 Odontólogo	777.600	
			129.600	
		Coeficiente 1,9. 9 Practicantes, a 61.560 pesetas	554.040	
		1 Practicante-Comadrona	61.560	
		1 Ayudante Técnico Sanitario	61.560	
			1.584.360	
		Pagas extraordinarias	158.436	
		Trienios y sus pagas extraordinarias	1.742.204	
			3.485.000	
		(Decreto 278/1968, de 22 de febrero.)		
		3. Plazas no escalafonadas a extinguir de funcionarios procedentes de la Administración Civil de Sahara ANEXO I Coeficiente 4. 15 Médicos, a 129.600 pesetas		
			1.944.000	
		<i>Suma y sigue</i>	19.552.600	114.432
			15.895.034	

12. -ORLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumento	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
118		<i>Suma anterior</i>	19,532,000	15,895,034
		Coficiente 3.6.		
		1 Ayudante de Telecomunicaciones		114,432
		Coficiente 1.9.		
		2 Practicantes-Comadrona, a 61.560 pesetas ..	123,120	
		29 Practicantes, a 61.560 pesetas	1,231,200	
		Coficiente 1.5.		
		1 Inspector Automovilista	48,600	
			3,463,560	
		Pagas extraordinarias	346,356	
			3,809,916	
		Trienios y sus pagas extraordinarias	3,809,462	
			7,619,398	
		(Decreto 231/1968, de 22 de febrero.) (Se crea este concepto y se dota en cumplimiento de las Leyes 59 y 60/1967, de 22 de julio, y disposiciones dictadas para su aplicación.)		27,171,398
		TOTAL DEL SERVICIO 12	43,066,432	114,432

RESUMEN	Aumentos	Bajas
	01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	7,587,100
02. Dirección General de Administración Local	32,000	
03. Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	2,673,000	
04. Dirección General de Política Interior y Asistencia Social	318,857,358	196,811,358
05. Dirección General de Sanidad	457,111,000	25,000,000
06. Dirección General de la Guardia Civil	599,135,000	
07. Dirección General de Seguridad	290,053,417	1,635,417
08. Dirección General de Correos y Telecomunicación	44,240,000	35,300,000
09. Jefatura Principal de Correos	354,440,000	33,000,000
10. Jefatura Principal de Telecomunicación	132,921,000	13,819,000
11. Secretaría General Técnica	—	—
12. Obligaciones a extinguir	43,066,432	114,432
	2,259,122,307	305,817,307

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y AR

SECCION DIECISEIS

(En miles)

ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03	04
Núm	DENOMINACION		Ministerio Subsecre- taría y Ser- vicios Generales	Dirección Ge- neral de Adminis- tración Local	Gobiernos Lo- cales y Dele- gaciones del Gobierno	Dirección Ge- neral de Política In- terior y Asistencia Social
A) OPERACIONES CORRIENTES						
REMUNERACIONES DE PERSONAL						
11	Sueldos, Trienios y pagas extraordinarias		15 789	238	13 139	6 257
12	Otras remuneraciones		16 431	437	22 966	487
13	Complemento familiar		—	—	—	—
14	Remuneraciones en especie		—	—	—	—
15	Gastos de Tropa y Marinería		—	—	—	—
16	Jornales		485	—	4 200	17 565
17	Personal eventual contratado y vario		171 529	—	—	2 048
18	Cuota Seguros Sociales		504	—	3 225	9 023
19	Clases Pasivas		—	—	—	—
<i>Total Capítulo 1</i>			204 748	651	42 830	35 379
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS						
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina		8 231	185	10 060	402
22	Gastos de inmuebles		561	—	2 450	420
23	Transportes y comunicaciones		900	—	—	—
24	Dietas, locomoción y traslados		600	5	—	75
25	Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		13 028	100	—	18 530
26	Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edificios)		—	—	—	—
27	Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación		500	—	900	180
28		—	—	—	—
29	Dotaciones para Servicios nuevos		—	—	—	22 268
<i>Total Capítulo 2</i>			23 820	290	13 250	41 875
INTERESES						
31	De deuda representada por títulos valores		—	—	—	—
32	De anticipos y préstamos		—	—	—	—
33	De depósitos		—	—	—	—
<i>Total Capítulo 3</i>			—	—	—	—
TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
41	Al Estado		—	—	—	—
42	A Organismos autónomos		250	—	—	712 403
43	A Corporaciones Locales		—	—	—	150
44	A la Seguridad Social		—	—	—	—
45	A Empresas		—	—	—	—
46	A Instituciones financieras		—	—	—	—
47	A Instituciones sin fines de lucro		1 000	—	—	2 741
48	A Familias		8 873	—	—	14 703
49	Al Exterior		—	—	—	—
<i>Total Capítulo 4</i>			10 122	—	—	729 997
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			238 690	941	56 080	807 251

TICULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(de pesetas)

GOBERNACION

05	06	07	08	09	10	11	12	TOTAL SECCION
Dirección General de Sanidad	Dirección General de la Guardia Civil	Dirección General de Seguridad	Dirección General de Correos y Telecomunicación	Jefatura Principal de Correos	Jefatura Principal de Telecomunicación	Secretaría General Técnica	Obligaciones a extinguir	
2.123.095	5.295.744	3.126.488	3.167	1.706.194	919.985	—	214.744	13.424.850
300.732	2.030.498	686.386	660	8.041	5.760	—	1.840	3.073.514
—	481.000	102.800	—	—	—	—	—	563.800
—	12.310	—	—	—	—	—	—	12.310
—	—	—	—	—	—	—	—	—
54.695	9.037	11.910	41.062	771	1.900	—	—	141.625
48.620	841	6.140	826	455.476	7.183	180	—	692.843
47.641	4.832	13.480	386.109	—	—	—	—	464.813
3.052	116	—	—	—	—	—	—	3.168
2.577.835	7.834.378	3.947.204	431.824	2.170.482	934.828	180	216.584	18.396.923
6.238	16.057	12.995	2.083	23.253	16.948	520	—	96.912
3.499	18.638	6.870	63.014	—	365	—	—	95.817
200	26.750	36.307	—	1.137.838	8.598	—	—	1.210.593
3.563	193.234	85.258	—	59.532	27.311	—	—	369.578
90.718	150.245	69.521	100	108.538	125.786	540	—	587.106
—	—	—	—	33.250	42.052	—	—	75.302
1.100	5.595	1.150	30	5.260	14.600	100	—	29.315
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	212	—	—	—	22.480
106.318	410.519	212.101	65.227	1.367.883	245.680	1.160	—	2.487.103
—	—	—	—	—	—	—	—	—
537	200	—	—	6.442	—	—	—	7.179
—	—	—	—	—	—	—	—	—
537	200	—	—	6.442	—	—	—	7.179
—	—	—	—	—	—	—	—	—
659.878	—	—	1.000	—	—	—	—	1.373.531
83.685	—	—	—	—	—	—	—	83.685
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
1.950	—	50	—	500	735	—	—	6.876
—	1.558	271	—	—	—	—	—	23.404
180	—	901	—	2.900	2.205	—	—	6.186
745.593	1.568	1.222	1.000	3.400	2.940	—	—	1.495.832
3.429.283	8.246.655	4.160.527	498.051	3.548.207	1.183.428	1.340	216.584	22.387.037

ARTICULOS		SERVICIOS			
Núm.	DENOMINACION	01 Ministerio Subsecretaría y Ser- vicios Generales	02 Unidad de Ser- vicio de Adminis- tración Local	03 Unidades Ci- viles y Dele- gaciones del Gobierno	04 Dirección Ge- neral de Policía In- terior y Asistencia Social
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
INVERSIONES REALES					
61	24.000	—	—	3.000
62	—	—	—	50.000
63	—	—	—	1.000
64	—	—	—	25.000
65	—	—	—	30.000
66	—	—	—	1.000
67	—	—	—	—
68	—	—	—	—
69	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 6</i>		24.000	—	—	100.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
71	Al Estado	—	—	—	—
72	A Organismos autónomos	—	—	—	120.000
73	A Corporaciones Locales	—	—	—	70.000
74	A la Seguridad Social	—	—	—	—
75	A Empresas	—	—	—	—
76	A Instituciones financieras	—	—	—	—
77	A Instituciones sin fines de lucro	—	—	—	71.600
78	A Familias	—	—	—	—
79	Al Exterior	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 7</i>		—	—	—	261.600
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS					
81	Constitución de depósitos	—	—	—	—
82	Adquisición de títulos a corto plazo	—	—	—	—
83	Adquisición de obligaciones	—	—	—	—
84	Adquisición de acciones	—	—	—	—
85	Concesión de préstamos a corto plazo	825	—	—	—
86	Concesión de préstamos a largo plazo	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 8</i>		825	—	—	—
VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS					
91	Devolución de depósitos	—	—	—	—
92	Amortización de deuda emitida a corto plazo	—	—	—	—
93	Amortización de deuda emitida a largo plazo	—	—	—	—
94	Amortización de préstamos recibidos a corto plazo	—	—	—	—
95	Amortización de préstamos recibidos a largo plazo	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 9</i>		—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		24.825	* —	—	361.600
R E S U M E N					
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		238.690	941	56.080	807.251
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		24.825	—	—	361.600
Total general		263.515	941	56.080	1.168.851

SECCION DIECISIETE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		SERVICIO 01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
		Capítulo I.—Remuneraciones de personal		
		<i>Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</i>		
111	Varios	Ministro	378.000	
	Varios	Subsecretario	270.000	
	853	Director general de Carreteras y Caminos Vecinales	216.000	
	2234	Director general de Obras Hidráulicas	216.000	
	854	Director general de Transportes Terrestres	216.000	
	855	Director general de Puertos y Señales Marítimas	216.000	
	Varios	Secretario general Técnico	216.000	
	Varios	Pagas extraordinarias	172.800	
		1.900.800		
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		160.000
112	Varios	01. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos		
		Coficiente 5		
		740 Ingenieros, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	176.732.000	
				14.577.300
113	Varios	02. Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas		
		Coficiente 3.0		
		885 Ayudantes, a 116.640 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	149.430.000	
				14.579.000
114	Varios	03. Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas		
		Coficiente 2.3.		
		220 Delineantes, a 74.520 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	24.750.300	
				2.083.000
115	Varios	04. Cuerpo de Ingenieros Industriales		
		Coficiente 5.		
		16 Ingenieros, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	3.824.000	
				322.000
116	854	05. Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles		
		Coficiente 4		
		199 Interventores, a 129.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	39.763.000	
				3.346.500
		<i>Suma y sigue</i>		25.067.300

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	35.067.800	
117	Varios	07 Escala Técnica Administrativa, a extinguir Coeficiente 4. 77 Funcionarios, a 129.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias		5.942.540
		18.409.000		
118	Varios	Personal de la Oficina Técnica de Urbanización ANEXO I Coeficiente 5 1 Arquitecto Conservador		
		162.000		
		Coeficiente 3,6. 1 Aparejador con título oficial		
		116.640		
		Trienios y pagas extraordinarias		
		116.260		
		394.900	33.740	
		(Las modificaciones de los siete conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto por los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre y en el artículo 11 de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 12.— <i>Otras remuneraciones</i>		
121	Varios	Gastos de representación 2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad:		
	Varios	Del Ministro		
	Varios	Del Subsecretario		
	853	Del Director general de Carreteras y Caminos Vecinales		
	8234	Del Director general de Obras Hidráulicas		
	854	Del Director general de Transportes Terrestres		
	855	Del Director general de Puertos y Señales Marítimas		
	Varios	Del Secretario general Técnico		
		1.728.000	95.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		
122	855	Asignación de residencia a los funcionarios del Ministerio y a los Técnicos de Señales Marítimas que prestan servicios en los faros del Norte de Africa, conforme a las disposiciones vigentes		141.000
		1.958.000		
		(Por incorporación de ampliación autorizada en 1968, al amparo de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 16.— <i>Jornales</i>		
161	Varios	Jornales del personal operario dependiente de la Subsecretaría, incluso pagas extraordinarias, cuatrienios y demás percepciones consignadas en el Reglamento del Personal Operario de este Departamento, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1959		
		11.260.000	1.804.000	
		(Por distribución del crédito destinado a satisfacer diferencias de jornales que representa la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)		
		Artículo 17.— <i>Personal eventual, contratado y vario</i>		
172	Varios	Personal contratado Personal colaborador contratado para todas las Direcciones Generales y Servicios del Ministerio		20.670.000
		229.370.000		
		(Artículo 14 de la Ley de Presupuestos.)		
		<i>Suma y sigue</i>	37.242.540	26.613.540

01. MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
03. —DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	37 242.540	26.613.540
		Artículo 18.— <i>Cuota Seguros Sociales</i>		
181	Varios	Para satisfacer las obligaciones patronales derivadas de la aplicación del Régimen General de la Seguridad Social al personal operario dependiente de este Servicio por el período de diciembre a noviembre, inclusive, y para liquidación que se efectúe en el ejercicio por cobrarse en el mismo los emolumentos, aunque éstos se refieran a años anteriores	2.083.000	
		(El aumento del concepto precedente es consecuencia de ampliación autorizada en 1968, al amparo de la vigente Ley de Presupuestos, así como de lo dispuesto en el Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de Seguridad Social.)		
		Capítulo 2.— <i>Compra de bienes corrientes y de servicios</i>		
		Artículo 21.— <i>Dotación ordinaria para gastos de oficina</i>		
211	Varios	Para todos los gastos de esta clase	7.516.000	
		Artículo 22.— <i>Gastos de inmuebles</i>		2.900.000
222	Varios	Conservación y reparación ordinaria; reforma de los locales del Ministerio y de sus Dependencias, incluida la Gran Plaza de los Nuevos Ministerios (Obras Públicas, Vivienda y Trabajo)	16.838.000	
		Artículo 23.— <i>Transportes y comunicaciones</i>		2.500.000
234	Varios	Comunicaciones	3.400.000	
		Artículo 24.— <i>Dietas, locomoción y traslados</i>		400.000
241	Varios	Del Subsecretario y de los Directores generales, y gastos de todas clases del Ministro en visitas oficiales en España y en el extranjero	2.000.000	
242	Varios	De los funcionarios de carrera destinados en el Ministerio ...	9.616.000	1.000.000
243	Varios	Del personal del Cuerpo General de Policía afecto a la escolta del Ministro	60.000	1.015.000
		(Las modificaciones de los seis conceptos precedentes son consecuencia de la incorporación de transferencias autorizadas al amparo de la vigente Ley de Presupuestos.)	15.000	
		Capítulo 6.— <i>Inversiones reales</i>		
		Artículo 61.— <i>Edificios</i>		
611	Varios	Construcción, compra y reforma de edificios e instalaciones anejas.— <i>Locales fijos o móviles</i>	10.000.000	26.270.000
		(Ley de créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 01	43.240.540	56.798.540
		SERVICIO 03.—DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES		
		Capítulo 1.— <i>Remuneraciones de personal</i>		
		Artículo 16.— <i>Jornales</i>		
161	863	Camineros del Estado		
		150 Celadores, a 164 pesetas	8.979.000	
		226 Capataces de Brigada, a 152 pesetas	12.538.480	
		1.218 Capataces de Cuadrilla, a 121 pesetas	53.792.970	
		5.157 Camineros, a 104 pesetas	195.759.720	
6.751		<i>Suma anterior</i>	271.070.170	

03. DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Pajes
Econo- mica	Funcio- nal			
161	853	<i>Suma y sigue</i> 271.070.170		
		Aumento por años de servicio:		
		Cuatrenios del 4 por 100 del jornal 39.871.630		
		Pagas extraordinarias de julio y diciembre 48.398.200		
		<u>359.840.000</u>	37.981.350	
162	853	Pluses de especialización de trabajos penosos y nocturnos, de vivienda, premios, asignación de residencia y horas extraordinarias 47.178.900	5.793.650	
163	853	Personal operario de parques y talleres, laboratorios, oficinas, obras, conservación y entretenimiento de locales, jornales y bonificaciones del Reglamento General de Trabajo 191.159.100	5.354.000	
		(Los aumentos de los tres conceptos precedentes obedecen a la distribución del crédito destinado a satisfacer diferencias que represente la aplicación de disposiciones legales sobre salarios, así como a lo dispuesto en los Decretos 2342/1967, de 21 de septiembre, y 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)		
		Artículo 18.— <i>Cuota Seguros Sociales</i>		
181	853	Cuerpo de Camineros del Estado.—Plus Familiar, Montepío Laboral, accidentes de trabajo y Seguros Sociales unificados 136.375.000	51.875.000	
182	853	Cuotas de la Seguridad Social del personal operario fijo, eventual y a extinguir de esta Dirección General 143.426.000	54.412.000	
		Artículo 19.— <i>Clases Pasivas</i>		
191	853	Para satisfacer el importe del retiro al personal del Cuerpo de Camineros del Estado, en virtud del artículo quinto de la Ley de Presupuestos de 1940, así como las pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre. (Ley de 15 de marzo de 1951, Decreto-ley de 10 de julio de 1953 y Ley número 45, de 8 de julio de 1963.) 69.255.000	17.755.000	
		(Los aumentos de los tres conceptos precedentes se producen por incorporación de ampliaciones autorizadas en 1968 al amparo de la vigente Ley de Presupuestos, así como por aplicación del Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de Seguridad Social.)		
		Capítulo 6.— <i>Inversiones reales</i>		
		Artículo 61.— <i>Construcción de carreteras</i>		
		Construcción, reconstrucción y mejora de carreteras, puentes, estructuras, señales, semáforos, alumbrado, plantaciones, instalaciones anejas y servicios complementarios y para otros gastos directamente relacionados con dichas inversiones:		
611	853	Red Itinerarios Asfálticos 3.850.000.000	500.000.000	
612	853	Redes arteriales y obras en ciudades 3.510.900.000	218.300.000	
613	853	Grandes obras y otras obras 1.090.000.000	330.000.000	
614	853	Infraestructura Viaria en áreas de promoción y desarrollo 432.200.000		567.800.000
615	853	Transformación de firmes de macadam y obras accesorias en estas carreteras 400.000.000	100.000.000	
		Artículo 62.— <i>Maquinaria y edificios</i>		
621	853	Para la adquisición de toda clase de maquinaria, equipos y aparatos; construcción, compra reformas e instalación de edificios y para otros gastos directamente relacionados con dichas inversiones 245.000.000	76.130.000	
		<i>Suma y sigue</i> 1.398.161.000		567.800.000

03.—DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES
04.—DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	1.348.101.000	567.800.000
		Capítulo 7.—Transferencias de capital		
		Artículo 73.—A Corporaciones Locales		
731 Nuevo	853	Subvención a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares para caminos vecinales 450.000.000	450.000.000	
		(Las modificaciones de los conceptos de operaciones de capital son consecuencia de lo dispuesto en la Ley de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 03	1.848.101.000	567.800.000
		SERVICIO 04.—DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 16.—Jornales		
161	854	Para satisfacer los jornales que legalmente correspondan al personal de todos los Servicios de esta Dirección General ... 9483.000	1.493.000	
		(Por distribución del crédito destinado a satisfacer diferencias de jornales que represente la aplicación de disposiciones legales sobre salarios y del Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1951.)		
		Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales		
181	854	Para satisfacer las obligaciones patronales derivadas de la aplicación del Régimen General de la Seguridad Social al personal operario dependiente de este Servicio para el período de diciembre a noviembre, inclusive, y para liquidaciones que se efectúan en el ejercicio por cobrarse en el mismo los jornales, aunque éstos se refieran a años anteriores ... 3.360.000	220.000	
		(Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de Seguridad Social.)		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.—Construcción de nuevos ferrocarriles		
		Construcción, reconstrucción, ampliación, mejora, adquisición, fabricación, suministro y modernización de obras, instalaciones, material rodante, maquinaria, elementos y medios auxiliares propios de los transportes terrestres a cargo de esta Dirección General por tuberías y por cable y para gastos directamente relacionados con dichas inversiones:		
611	854	Ferrocarril Madrid-Burgos 383.200.000	10.200.000	
612	854	Otros ferrocarriles, instalaciones ferroviarias y ramales complementarios de planes de enlace y a Polos de Desarrollo ... 205.100.000		57.800.000
		Artículo 62.—Metros y Enlaces Ferroviarios		
621	854	Metropolitanos de Madrid 683.100.000	261.600.000	
622	854	Metropolitanos de Barcelona 704.500.000		35.000.000
623	854	Enlaces Ferroviarios.—Este gasto se distribuye en los siguientes subconceptos:		
		1.º Enlaces ferroviarios de Madrid 266.200.000		
		2.º Enlaces ferroviarios de Barcelona 358.700.000		
		3.º Enlaces ferroviarios de otras poblaciones 187.500.000		
		812.400.000	32.800.000	
		<i>Suma y sigue</i>	306.303.000	93.800.000

04.—DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
 05.—DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	306.303.000	93.800.000
		Artículo 63.—Estaciones de autobuses y otras inversiones de transporte por carretera		
631	853	Estaciones de autobuses de viajeros y mercancías:		
		1.º Santiago de Compostela	60.000.000	
		2.º Otras estaciones	10.000.000	
		<u>70.000.000</u>		
			10.000.000	
632	853	Adquisición de básculas fijas y móviles, material y maquinaria y gastos de estudios de viabilidad relacionados con estas inversiones		
		<u>30.000.000</u>		
		(Las modificaciones de los conceptos de operaciones de capital son consecuencia de lo dispuesto en la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		5.000.000
		TOTAL DEL SERVICIO 04	316.303.000	98.800.000
		 SERVICIO 05.—DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
111	855	06. Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas		
		Coficiente 1,7.		
		Sueldo de 315 funcionarios, a 55.080 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	28.594.000	
			3.503.000	
		(Decretos-leyes números 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina		
212	855	Para los gastos de esta naturaleza que ocasionen los servicios procedentes de la extinguida Junta Central de Puertos	1.353.000	
Nuevo			1.353.000	
213	855	Vestuario y equipo de trabajo, uniforme y armamento. (Crédito procedente del Presupuesto de la extinguida Junta Central de Puertos.)	326.000	
Nuevo			326.000	
		Artículo 22.—Gastos de inmuebles		
221	855	Alquileres de edificios afectos a los servicios de la extinguida Junta Central de Puertos	2.100.000	
Nuevo			2.100.000	
222	855	Conservación y reparaciones ordinarias de edificios afectos a Servicios procedentes de la extinguida Junta Central de Puertos	316.000	
Nuevo			316.000	
223	855	Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, aguas, seguros y otros gastos de inmuebles afectos a servicios de la extinguida Junta Central de Puertos	1.200.000	
Nuevo			1.200.000	
		Artículo 23.—Transportes y comunicaciones		
233	855	Los demás servicios de transportes derivados de las funciones que correspondían a la extinguida Junta Central de Puertos.	500.000	
Nuevo			500.000	
		<i>Suma y sigue</i>	9.298.000	

05.—DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NOMENCLATURA		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	9.298.000	
		Artículo 24.—Dietas, locomoción y traslados		
243 Nuevo	855	Dotación para estas atenciones de los servicios que correspondía desempeñar a la suprimida Junta Central de Puertos ... 2.774.000	2.774.000	
		Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		
251 Nuevo	855	Adquisición de papel y gastos de balances generales, tarifas, Memorias, estudios, encuadernaciones, publicaciones e impresos de todas clases de la documentación de los servicios, así como publicaciones de anuncios oficiales. (Crédito procedente del Presupuesto de la suprimida Junta Central de Puertos.) ... 2.056.000	2.056.000	
252 Nuevo	855	Para el pago de seguros sobre bienes muebles que estaban a cargo de la suprimida Junta Central de Puertos, incluso el de responsabilidad civil del personal encargado del uso y manejo de dichos bienes ... 772.000	772.000	
258 Nuevo	855	Para atender a los gastos de instalación y asistencia a Ferias, Certámenes y Congresos. (Crédito procedente de la suprimida Junta Central de Puertos.) ... 250.000	250.000	
		Artículo 26.—Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edificios)		
261 Nuevo	855	Conservación, reparación o transformación de toda clase de maquinaria e instalaciones, incluso de material flotante, de tracción y maniobra, afectos a los servicios de la suprimida Junta Central de Puertos, y de manipulación y transporte de mercancías, que también estaban a cargo de dicha Junta, incluso faros y balizas ... 3.240.000	3.240.000	
262 Nuevo	855	Adquisición, incluso portes, de útiles, herramientas, accesorios, repuestos materiales de obra y consumo, incluso energía eléctrica y gastos aplicables al funcionamiento de todos los servicios que estaban a cargo de la suprimida Junta Central de Puertos ... 11.700.000	11.700.000	
263 Nuevo	855	Para el abono del uso o arrendamiento de toda clase de instalaciones, vehículos, bienes de equipo, maquinaria y material flotante que se precisan para desempeñar los servicios que estaban atribuidos a la suprimida Junta Central de Puertos ... 200.000	200.000	
		Artículo 27.—Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes inclusive su conservación y reparación		
272 Nuevo	855	Adquisición de mobiliario para todas las oficinas y dependencias de la suprimida Junta Central de Puertos, de instrumentos, de máquinas de escribir y de calcular, equipos de delineación, útiles de oficina, aparatos topográficos y elementos necesarios para los estudios de proyectos, replanteos y liquidaciones de obras, todo ello de servicios que estuvieron a cargo de la suprimida Junta Central de Puertos ... 2.920.000	2.920.000	
		(Los 15 conceptos precedentes se crean en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)		
		Capítulo 3.—Intereses		
		Artículo 31.—De deuda representada por títulos valores		
311	91	Para atender al pago de intereses de las obligaciones emitidas por las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, etc. ... (Según los cuadros de amortización.)		5.640.000
		<i>Suma y sigue</i>	33.208.000	5.640.000

05.—DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS
06.—DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	33.209.000	5.840.000
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		Artículo 47.— <i>A Instituciones sin fines de lucro</i>		
471 Nuevo	855	Aportación a Instituciones de carácter social. (Crédito procedente de la suprimida Junta Central de Puertos) 30.000	30.000	
472 Nuevo	855	Aportación al Servicio Médico Farmacéutico de todo el personal no amparado por el Seguro Obligatorio de Enfermedad. (Crédito procedente de la suprimida Junta Central de Puertos) 1.714.000	1.714.000	
		(Los dos conceptos precedentes se crean en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, en relación con el Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.)		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.— <i>Costas y puertos</i>		
611 Nuevo	855	Para atender al programa de inversiones a cargo de los servicios centrales y provinciales de costas y puertos 200.000.000	200.000.000	
		Capítulo 7.—Transferencias de capital		
		Artículo 72.— <i>A Organismos autónomos</i>		
721	855	Subvención a las Juntas de Puertos y Comisiones Administrativas de Grupos de Puertos con destino a las inversiones de obras, adquisiciones, reparaciones extraordinarias y expropiaciones, de acuerdo con los presupuestos de dichos Organismos Autónomos 1.081.100.000		192.800.000
		Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros		
		Artículo 93.— <i>Amortización de deuda emitida a largo plazo</i>		
931	91	Para atender al pago de la amortización de las obligaciones de las Juntas de Puertos y Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, de acuerdo con las leyes que autorizan dichas emisiones 112.852.000		130.000
		(Las modificaciones de los conceptos de operaciones de capital son consecuencia de lo dispuesto en la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 05	234.953.000	198.570.000
		SERVICIO 06.—DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.— <i>Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</i>		
111	8234	Personal de Guardería y Policía Fluvial Coeficiente 1,4. 15 funcionarios de Guardería y Policía Fluvial, a 45.360 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 1.200.000		70.000
		(Artículo 11 de la vigente Ley de Presupuestos y Decretos-leyes números 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		<i>Suma y sigue</i>		70.000

08.—DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>		70.000
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61 —Infraestructuras hidráulicas		
611	8234	Programa de corrección del desequilibrio hidráulico nacional: Ejecución de toda clase de obras de regulación, bombeo, conducción, defensa, encauzamiento y sus instalaciones complementarias; construcción de estaciones de aforos y meteorología y para otros gastos directamente relacionados con dichas inversiones	848.500.000	
			650.500.000	
612	8234	Programa de grandes obras de regulación: Ejecución de toda clase de grandes obras de regulación y sus instalaciones complementarias de bombeo, conducción y encauzamiento; agotamientos, sondeos e inyecciones. Ejecución de obras de defensa, dragados, encauzamiento y acondicionamientos de ríos y sus instalaciones complementarias; agotamientos y sondeos; modernización y adecuación de obras hidráulicas y de toda clase, construcción, reparación, reforma y habilitación de edificios de todas clases, parques, garajes y talleres, incluso adquisición de solares, y para otros gastos directamente relacionados con dichas inversiones ...	908.500.000	25.640.000
		Artículo 63 —Transformación en regadío		
631	8234	Terminación de los planes en ejecución: Ejecución de obras e instalación en presas, saltos de agua, canales y derivaciones, redes de acequias, desagües y caminos, saneamientos de terrenos, agotamientos, líneas de transportes, defensa y encauzamiento en zonas de transformación de regadío, mejora de riegos, revestimiento de canales y acequias, laboratorios de hidráulica y sus complementarios, instalaciones industriales y agroforestales, reembolsos al Patrimonio Forestal, y para otros gastos directamente relacionados con dichas inversiones	5.165.700.000	13.250.000
632	8234	Obras complementarias en sistemas de riego en explotación: Ejecución de obras e instalaciones en presas, saltos de agua, canales y derivaciones, redes de acequias, desagües y caminos, saneamiento de terrenos, agotamientos, líneas de transporte, defensa y encauzamiento en zonas de transformación de regadío, mejora de riegos, revestimiento de canales y acequias, laboratorios de hidráulica y sus complementarios, instalaciones industriales y agroforestales, reembolsos al Patrimonio Forestal, y para otros gastos directamente relacionados con dichas inversiones	273.300.000	144.310.000
633	8234	Obras de mejora en regadíos existentes: Ejecución de obras e instalaciones en presas, saltos de agua, canales y derivaciones, redes de acequias, desagües y caminos, saneamientos de terrenos, agotamientos, líneas de transporte, defensa y encauzamientos en zonas de transformación de regadío, mejora de riegos, revestimiento de canales y acequias, laboratorio de hidráulica y sus complementarios, instalaciones industriales y agroforestales, reembolsos al Patrimonio Forestal, y para otros gastos directamente relacionados con dichas inversiones	500.000.000	175.940.000
634	8234	Gastos de todas clases ocasionados por la redacción de proyectos de obras, estudios, trabajos e informes de viabilidad de los conceptos anteriores: Estudios geológicos mediante sondeos e inyecciones; Trabajos de impermeabilización, adquisición de materiales, herramientas, maquinaria y útiles para estos objetos: Todo ello aplicado a cada uno de los siguientes subconceptos: 1.º Estudios de todas clases e informes de viabilidad para toda clase de obras hidráulicas y planes de transformación en regadío	357.700.000	
		<i>Suma y sigue</i>	357.700.000	1.009.640.000
				70.000

06.—DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS
07.—RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
834	8234	<p><i>Suma anterior</i> 357.700.000</p> <p>2.º Estudios geológicos, impermeabilizaciones y adquisiciones de maquinaria y materiales para estos trabajos 200.000.000</p> <p style="text-align: right;"><u>557.700.000</u></p>	1.009.640.000	70.000
		<u>557.700.000</u>		42.300.000
		<i>Artículo 64.—Ingeniería sanitaria y fluvial</i>		
641	651	<p>Ejecución de obras de abastecimiento, captación y distribución de aguas, saneamiento y alcantarillado de poblaciones, potabilización de agua; depuración de aguas residuales y emisarios para las mismas; encauzamiento de ríos en áreas urbanas y obras de defensa contra inundaciones, y para otros gastos directamente relacionados con dichas inversiones. Todo ello aplicado a obras del territorio nacional, a excepción de las áreas dominadas por los nuevos abastecimientos a Barcelona y su zona de influencia, Gran Bilbao y su comarca, núcleos urbanos entre Madrid y la Sierra de Guadarrama y Mancomunidad de los Canales de Taibilla. 1.600.000.000</p>	458.500.000	
642	651	<p>Para cubrir las mismas atenciones detalladas en el concepto anterior en áreas de promoción y desarrollo</p> <p style="text-align: center;"><i>Capítulo 7.—Transferencias de capital</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Artículo 72.—A Organismos autónomos</i></p>		300.000.000
722	8234	<p>Subvención a las Confederaciones Hidrográficas para atender a toda clase de estudios, control, vigilancia, ejecución, revisión y modificación de precios, aplicados a cada uno de los siguientes conceptos:</p> <p>1.º Abastecimiento de Bilbao, Sierra de Guadarrama y Barcelona, según detalle:</p> <p>Confederación Hidrográfica del Norte 200.000.000 Confederación Hidrográfica del Tajo 30.000.000 Confederación Hidrográfica del Pirineo 195.000.000</p> <p style="text-align: right;"><u>475.000.000</u></p> <p>2.º Obras de regadío y otras propias de las Confederaciones relacionadas con aquéllas:</p> <p>Confederación Hidrográfica del Norte... .. 15.000.000 Confederación Hidrográfica del Duero... .. 25.000.000 Confederación Hidrográfica del Tajo 49.000.000 Confederación Hidrográfica del Guadiana 20.000.000 Confederación Hidrográfica del Guadalquivir... .. 30.000.000 Confederación Hidrográfica del Sur 25.000.000 Confederación Hidrográfica del Júcar 20.000.000 Confederación Hidrográfica del Ebro 30.000.000 Confederación Hidrográfica del Segura 18.000.000 Confederación Hidrográfica del Pirineo 18.000.000</p> <p style="text-align: right;"><u>250.000.000</u></p> <p style="text-align: right;">725.000.000</p> <p>(Las modificaciones de los conceptos de operaciones de capital son consecuencia de lo dispuesto en la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)</p>	75.000.000	
		<u>725.000.000</u>		
		TOTAL DEL SERVICIO 06	1.543.140.000	342.370.000
		SERVICIO 07.—RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES		
		<i>Capítulo 4.—Transferencias corrientes</i>		
		<i>Artículo 45.—A Empresas</i>		
451 Ant.º	854	<p>Para otorgar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la subvención compensadora del déficit de su explotación, etc.</p> <p>Se suprime este concepto y su dotación.</p>		1.996.904.000
		<u>1.996.904.000</u>		1.996.904.000
		<i>Suma y sigue</i>		

07.—RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>		1.996.904.000
451 Nuevo	354	Para otorgar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la subvención compensadora del déficit de explotación previsto en el Decreto-ley 10/1967, de 26 de julio, por el que se actualiza el Plan Decenal de Modernización de la Red, aprobado por Ley 84/1964, de 16 de diciembre, una vez deducida de dicha previsión la partida correspondiente a intereses de obligaciones	230.022.000	
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el Decreto-ley anteriormente citado.)		
		Capítulo 7.—Transferencias de capital		
		Artículo 72.—A Organismos autónomos		
721	354	Aportación estatal a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles para inversiones con destino a la mejora, ampliación y renovación del primer establecimiento	4.750.000.000	
				250.000.000
722	354	Aportación estatal a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles para amortización de créditos	290.000.000	
			90.000.000	
		(Las dos modificaciones anteriores son consecuencia de lo dispuesto en la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 07	320.022.000	2.246.904.000

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de abril de 1969 por la que se desarrolla el Decreto 2539/1968, de 25 de septiembre, sobre los Servicios de construcciones de carácter docente.

Ilustrísimo señor:

El volumen de las obras y construcciones de carácter docente encomendadas a este Ministerio y la necesidad de lograr una mayor economía, eficacia y unidad de criterio en las actividades relacionadas con materia de tanta trascendencia, aconsejaron que, por Decreto 2539/1968, de 25 de septiembre, se diere una nueva estructura a los Servicios competentes en tales cometidos.

Llevada a efecto, en cumplimiento de dicho Decreto, la organización de los correspondientes Servicios, se ha estimado conveniente dictar la presente disposición reguladora del funcionamiento de aquéllos al objeto de conseguir la unidad de criterio y actuación propugnada en la referida disposición.

En su virtud, y de acuerdo con la autorización contenida en el artículo quinto del Decreto 2539/1968, de 25 de septiembre, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El estudio y redacción de los proyectos de obras incluidos en los programas de inversiones de este Departamento serán contratados, a propuesta conjunta de las Divisiones de Construcción y de Ordenación y Supervisión de Proyectos, de acuerdo con las normas vigentes reguladoras de dicha contratación, tanto se refiera a Arquitectos superiores independientes como a Sociedades y Empresas consultoras, siempre que estos últimos reúnan las condiciones determinadas por el Decreto 918/1968, de 4 de abril.

Segundo.—Las propuestas de aprobación de los proyectos serán formuladas por la División de Ordenación y Supervisión de Proyectos con el asesoramiento que se considere necesario en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2539/1968, de 25 de septiembre. Dicha División, con competencia en todo el territorio nacional, tendrá

además las misiones que a tal clase de unidades encomienda el Reglamento General de Contratos del Estado.

Tercero.—La dirección, inspección y vigilancia de las obras será llevada a cabo por los facultativos de las unidades técnicas territoriales dependientes de la División de Construcción. Dichos facultativos tendrán los cometidos que asigna a los mismos el citado Reglamento General de Contratación del Estado, especialmente en sus artículos 127, 128, 130, 131, 133, 135, 150, 170, 172, 173, 191 y 369, y demás legislación en vigor.

Los expresados facultativos, a tales efectos, se relacionarán directamente con la División de Construcción, la que podrá dárles aquellas directrices que considere convenientes para el mejor desempeño de su misión.

Cuarto.—Por el Subsecretario del Departamento se tomarán las medidas necesarias para la exacta observación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de mayo de 1969 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

De conformidad con el apartado segundo del artículo 4.º de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963 Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos: